

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN

Norma de Carácter General N° 278, de 19 de Enero de 2010,
de la Superintendencia de Valores y Seguros



CRUZ DEL SUR
CORREDORA DE BOLSA

Santiago, Marzo de 2010.

INDICE

INTRODUCCION

- 1.- OBJETO DEL MANUAL
- 2.- ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL
3. ÓRGANO SOCIETARIO O MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL
4. DIVULGACIÓN DEL MANUAL
5. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE LA MATERIA
6. VIGENCIA

CAPITULO I

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE ORDENES DE CLIENTES

- 1.- MANEJO DE INFORMACION DE ORDENES DE CLIENTES
2. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
3. CONTROL DE OPERACIONES DEL PERSONAL Y MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

CAPITULO II

MANEJO DE INFORMACION EN RELACION A ESTUDIOS O ANALISIS DE VALORES

1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RESGUARDO DE INFORMACIÓN
- 2 PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA Y SU PERSONAL
- 3.- NORMAS Y MECANISMOS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS

INTRODUCCION

A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Mercado de Valores (la “LMV”), las transacciones de valores en que participen corredores de bolsa, deberán ajustarse a las normas y procedimientos establecidos en la ley, a los que determine la Superintendencia por instrucciones de general aplicación, y en su caso, conforme a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos internos de las bolsas de valores o de las asociaciones de agentes de valores de que sean miembros. Sin perjuicio de ello, los corredores de bolsa deberán, además, definir, hacer pública y mantener debidamente actualizadas, normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables en el manejo de la información que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes, así como de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen. Estas normas y sus modificaciones deberán ajustarse a los requisitos mínimos que fije la Superintendencia mediante norma de carácter general.

A través de la Norma de Carácter General Nº 278, la Superintendencia de Valores y Seguros (la “Superintendencia” o “SVS”), ha cumplido con el mandato establecido en el artículo 33 de la LMV, exigiendo a las corredoras de bolsa la elaboración de un manual de manejo de información, fijando además los contenidos mínimos que éste debe contener.

B. En atención a lo anterior, el Directorio de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A., en adelante “Corredora” o “Cruz del Sur”, en sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de marzo de 2010, ha procedido a establecer el presente Manual de Manejo de Información, en adelante el “Manual”.

C. Las disposiciones del Manual son de aplicación para la Corredora, sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesas de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también para todos quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, en adelante la “Corredora y su personal”.

1.- OBJETO DEL MANUAL

El objeto del presente Manual es definir y hacer públicas, normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que les serán aplicables en el manejo de la información, a la Corredora y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes. Asimismo, el objeto del presente Manual es definir y hacer pública, normas que rijan los

procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables a la Corredora y su personal respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

En tal sentido, por el presente Manual se establecen normas internas que regulan, por una parte, el manejo y resguardo de la información correspondiente a órdenes de adquisición y enajenación de valores o de aceptación y rechazo de ofertas en relación a éstos, sea o no que dicha información revista el carácter de “**información privilegiada**”, y por otra, el manejo de la información generada internamente o proveniente de otras fuentes, que sea entregada por la Corredora a sus clientes como antecedente para la toma de decisiones que incidan en la oferta y demanda de valores realizadas por su intermedio.

Cruz del Sur pondrá a disposición de sus clientes (en adelante, los “Inversionistas” o “cliente”) y del público en general, los sistemas de comunicación de la Corredora, todo ello con el fin de asegurar la divulgación, en forma veraz, transparente y oportuna, de aquella información que pueda ser de interés para los Inversionistas.

Bajo ese contexto, el Manual busca cultivar y mantener la confianza de los Inversionistas y asegurar la transparencia, igualdad de acceso y entrega oportuna de dicha información.

2.- ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.

El Directorio de Cruz del Sur será el órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

De la misma manera, cualquier modificación o actualización del Manual, requerirá la aprobación previa del Directorio de Cruz del Sur.

3. ÓRGANO SOCIETARIO O MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL.

El Gerente General, personalmente o a través de quien(es) expresamente le(s) delegue tal función, será el encargado de la implementación del Manual, de hacer cumplir sus disposiciones, así como de proponer al Directorio las modificaciones y actualizaciones al mismo. Asimismo, será responsable de velar para que el Manual se encuentre permanentemente a disposición de los Inversionistas y del público en general en el sitio web de la Corredora, www.cruzdelsur.cl, y en las oficinas de ésta.

4. DIVULGACIÓN DEL MANUAL.

El Manual será divulgado de acuerdo a los siguientes términos:

- Una copia del Manual será enviado a la SVS, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o modificación, cuando corresponda.

- El texto íntegro del Manual se encontrará disponible para el público en general en el sitio web www.cruzdelsur.cl. Toda actualización que se haga del mismo será informada en dicho lugar dentro de las 48 horas de implementada.

- Una copia del Manual será enviada por correo electrónico al personal de la Corredora, según se define en el N°3 del punto I precedente, en adelante también los “Destinatarios del Manual”. Dentro de los Destinatarios del Manual, se considerarán también los Ejecutivos Comerciales, según dicho término se define más adelante.

- Una copia física del Manual se encontrará disponible al público en todas las oficinas de Cruz del Sur.

- Será obligación de los Destinatarios del Manual, comunicar sus disposiciones a sus personas relacionadas, cuando ello sea necesario a efectos de dar íntegro cumplimiento al Manual.

5. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE LA MATERIA

Sin perjuicio de las sanciones previstas en la LMV y normativa aplicable, las infracciones en contra de las disposiciones del presente Manual, serán consideradas como incumplimientos a la obligación de lealtad que los Destinatarios del Manual deben a Cruz del Sur. En los casos en que exista un vínculo contractual entre el infractor y Cruz del Sur, las infracciones serán informadas al Gerente General de la Corredora y éste las analizará con miras a la eventual adopción de sanciones. Tales sanciones podrán incluir las de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro del infractor al interior de Cruz del Sur, el término del contrato en cuestión y la posible denuncia de los hechos a las autoridades respectivas. Todo lo anterior, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Cruz del Sur, sus inversionistas y el mercado en general.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General de la Corredora, quien a su vez informará al

directorio de la Corredora en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin de que el directorio adopte las medidas que correspondan para poner término a dicha duda o dificultad.

6. VIGENCIA .

El Manual y todas sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del 31 de Marzo del año 2010. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serles aplicable. La vigencia del Manual será indefinida, su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A..

CAPITULO I

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE ORDENES DE CLIENTES

1.- MANEJO DE INFORMACION DE ORDENES DE CLIENTES

Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. ha definido principios y procedimientos en relación a la administración de las órdenes de sus clientes, los que están basados en la normativa que rige a los intermediarios de valores y a buenas prácticas que permitan cumplir adecuadamente con los encargos de los Inversionistas y reducir los conflictos de interés.

1.1- Principios del libro de órdenes

Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. velará para que el libro de órdenes cumpla con los siguientes principios:

- A.- Trazabilidad**, lo que dará la posibilidad de verificar y auditar las condiciones en las cuales se ejecutan cada una de las etapas para el procesamiento de las órdenes.
- B.- Equidad**, en virtud del cual la Corredora velará para que la ejecución de las órdenes de clientes se realice de tal forma que tengan un tratamiento justo e igualitario.
- C.- Transparencia** en la información acerca del procesamiento de órdenes.

D.- Integridad y seguridad en el manejo de documentación.

1.2.- Recepción de órdenes de los Inversionistas

Las personas encargadas de recibir órdenes de Inversionistas, deberán asegurarse de recibir las instrucciones de acuerdo a la forma establecida en las fichas suscritas por éstos, debiendo ser dichas instrucciones completas y verificables.

Los ejecutivos comerciales de la Corredora (en adelante, los “Ejecutivos Comerciales”), en el momento de recibir una orden de venta, deberán verificar que los Inversionistas dispongan de valores suficientes para su ejecución. En los casos que el Inversionista no cuente con o valores suficientes para ejecutar una orden, ésta no podrá ser ejecutada, debiendo el Ejecutivo Comercial dar aviso al Inversionista en tal sentido.

Por su parte, en caso que los Ejecutivos Comerciales reciban una orden de compra por parte de los Inversionistas, los primeros deberán comprobar la capacidad de pago que tenga el Inversionista respectivo, tomando en consideración, entre otras cosas, el comportamiento que este último haya tenido en sus relaciones con la Corredora o con el mercado en general.

1.2.1 Medios para recibir órdenes

- Ordenes escritas, en formato físico:

Las órdenes escritas de operación, deberán realizarse en un documento suscrito por el Inversionista, donde se describa la información mínima requerida para enviarla a ejecución a través de los sistemas transaccionales de las bolsas de comercio.

- Ordenes recibidas en medios digitales

Los Inversionistas que hubiesen definido esa forma de operar en la ficha de cliente, deberán registrar su correo electrónico.

- Ordenes verbales
- Ordenes a través de Internet

Los Inversionistas pueden impartir órdenes a través de Internet, ingresando al sitio de la Corredora, para lo cual deben contar con una clave de acceso especial y contrato para operar bajo esta modalidad.

Tratándose de Operadores Directos y “ruteadores” de órdenes que operen a través de la Corredora, éstos ejecutarán sus operaciones directamente en las bolsas de valores, no existiendo órdenes que sean procesadas por la Corredora.

Los Inversionistas pueden impartir órdenes verbales con confirmación posterior por escrito, siendo el caso más común las órdenes telefónicas. Como una forma de mitigar los riesgos relacionados con esta forma de órdenes, se ha definido que las conversaciones de los Ejecutivos Comerciales sean grabadas, de forma de poder utilizar dichas grabaciones en una situación de desconocimiento de la orden y/o de sus condiciones.

1.3.- Registro en libro electrónico de órdenes

Cruz del Sur dispone de un sistema de registro de órdenes consistente en un libro único, en el cual ingresan todas las órdenes provenientes de los distintos canales facultados para recibir órdenes de Inversionistas.

El ingreso de órdenes a los sistemas de la Corredora se efectúa tan pronto como el Ejecutivo Comercial recibe la instrucción de sus clientes o Inversionistas.

Los operadores de la Corredora, en adelante los “Operadores” no pueden ingresar ofertas a ejecución a través de los sistemas transaccionales de las bolsas de comercio, si no existen como contrapartida órdenes impartidas por Inversionistas.

1.4.- Transmisión de órdenes a los sistemas de negociación

Los Operadores de la Corredora, tan pronto tengan conocimiento de las órdenes de clientes, las ingresarán a los sistemas de negociación, esto es a ejecución a través de los sistemas transaccionales de las bolsas de comercio. No obstante, dependiendo del tamaño de la orden y de otras consideraciones de mercado, podrán realizar ingresos parciales, siempre pensando en el mejor interés para los clientes, y en todo caso, cumpliendo con los principios que se detallan en el numeral 1.1 precedente.

1.5.- Criterios de asignación de órdenes

Cruz del Sur tiene como criterio general de asignación de órdenes, la asignación de palos ejecutados a las órdenes vigentes respetando el orden cronológico de éstas. Para estos efectos se utiliza un sistema automático de asignación, el que forma parte del software

SEBRA CAPITAL contratado por la Corredora con la Bolsa de Comercio de Santiago, el cual actúa de la siguiente forma:

- Las órdenes para cada instrumento son ordenadas de acuerdo a la hora de ingreso, comenzando con las más tempranas.
- Dentro de cada instrumento y hora de ingreso, las órdenes están ordenadas por precio, de mayor a menor cuando se trata de órdenes de compra y de menor a mayor en el caso de órdenes de venta. En ambos casos (compras o ventas) el precio de mercado se considera como la mejor oferta.
- Los palos ejecutados se parean con aquellas órdenes ingresadas con anterioridad a su ejecución, que tengan precios de mercado y mayores o iguales en el caso de las compras, o de mercado y menores o iguales en el caso de las ventas.
- Finalmente, se asignan a las órdenes más antiguas los palos ejecutados.

Cruz del Sur no utiliza en la actualidad un sistema de asignación diferente al señalado anteriormente, sin embargo en la ficha de cliente que éstos suscriben al momento de enrolarse en la Corredora, se establece la posibilidad de utilizar otros criterios, los que en caso de llegar a utilizarse serán comunicados a los clientes y serán publicados en la página web de la Corredora, www.cruzdelsur.cl.

Se deja constancia que conforme a la normativa vigente de las bolsas de valores, la ejecución de las órdenes de compra o venta que impartan la Corredora o personas o entidades relacionadas con la ésta, deberán postergarse mientras existan pendientes órdenes a precios competitivos que en tal sentido impartieren personas o entidades no relacionadas con la misma.

1.6.- Informe a los clientes sobre el estado de sus órdenes

Los clientes de la Corredora tienen acceso en línea a una aplicación de que dispone el sistema SEBRA CAPITAL, que les permite, además de otras cosas, consultar las órdenes que hayan instruido a la Corredora y el estado de éstas. Una vez realizado el proceso de asignación de órdenes, los clientes pueden saber si éstas fueron ejecutadas; por su parte, una vez realizado el proceso de facturación cuentan con el detalle de precios de sus órdenes y valores totales a pagar o recibir según se trate de órdenes de compra o venta respectivamente.

2. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda información referida a órdenes de clientes que esté en conocimiento de un Destinatario del Manual u otro empleado de Cruz del Sur, en razón de su cargo o posición, debe mantenerse bajo estricta confidencialidad. Está prohibida la divulgación o comunicación a terceros de esta información, aún cuando sean personas pertenecientes a la propia Corredora siendo aplicable el principio de “deber de reserva”.

Se presume de hecho que aquellas personas de Cruz del Sur que de acuerdo a la LMV están sujetas a las obligaciones respecto de Información Privilegiada, son las personas que respecto de Cruz del Sur tienen acceso a Información Confidencial (según se define más adelante).

Adicionalmente respecto de estas personas y de todo su personal, Cruz del Sur tiene incorporada esta materia en su Código de Ética, cuyo incumplimiento de acuerdo a los respectivos contratos de trabajo constituye una infracción grave a las obligaciones del mismo.

Si por motivo de relaciones laborales al interior de Cruz del Sur, se hace necesario comunicar a un tercero materias confidenciales, salvo que la entrega de la misma información se efectúe en cumplimiento de órdenes de autoridad competente dictadas conforme a la normativa vigente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Establecer claramente que la información es confidencial
- Dar a conocer las restricciones acerca de la difusión de dicha información
- Dar a conocer la prohibición de efectuar transacciones financieras en base a esa información

Todo lo anterior deberá quedar plasmado en un acuerdo de confidencialidad que deberá suscribir el tercero receptor de la información confidencial.

La información confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

- **Deber de reserva:** Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a información confidencial de la sociedad (la “Información Confidencial”), están obligados a mantener dicha información en absoluta reserva y confidencialidad y a no divulgarla a terceros por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Cruz del Sur.
- **Deber de abstención de uso:** Toda persona en posesión de Información Confidencial deberá abstenerse de usarla en beneficio propio, de terceros, ni para ningún propósito

distinto de aquellos relacionados con la o las transacciones que digan relación directa con dicha información.

- **Limitación de acceso:** Los poseedores de Información Confidencial deberán limitar el conocimiento de la misma a aquellas personas internas o externas de Cruz del Sur que necesariamente deban estar en conocimiento de la misma, y siempre que dichas personas externas de Cruz del Sur suscriban un acuerdo de confidencialidad. En cuanto al personal de la Corredora, se considerará de pleno derecho que cada una de estas personas tendrá obligación de reserva y confidencialidad en los términos contenidos en el presente Manual, por el solo hecho de ingresar a Cruz del Sur.

- **Listado de personas con acceso a la Información Confidencial:** El Gerente General de la Corredora o la persona en quien éste delegue, será el responsable de mantener una lista de todas las personas que han tenido acceso total o parcial a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial de acuerdo a lo expresado en el presente Manual.

- **Medios de resguardo de la Información Confidencial:** El Gerente General de la Corredora o la persona en quien éste delegue será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial.

3. CONTROL DE OPERACIONES DEL PERSONAL Y MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

La sociedad cuenta con normativa interna que tiene por objeto que la conducta de las personas que se desempeñan en la Corredora se ajuste plenamente a la ley y a las demás normas establecidas por sus reguladores, como asimismo que se encuadre dentro de principios y valores establecidos por su Directorio. Dentro de dicha normativa se encuentra lo siguiente:

3.1 Código de Ética

El Código de Ética de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. establece el comportamiento que debe tener su personal en su relación frente a los clientes, competidores, proveedores, medios de información, organismos gubernamentales, etc. y está basado en principios, valores, buenas prácticas y el sentido común, todo ello propiciado por el Directorio de la sociedad, siguiendo los lineamientos del grupo de las empresas Cruz del Sur, filiales directas o indirectas de Inversiones Siemel S.A.

3.2 Política de Tratamiento de Información Privilegiada

La política de tratamiento de Información Privilegiada tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de carácter interno, que contribuya a evitar el uso de Información Privilegiada por parte del personal de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A., dando cumplimiento a lo establecido por la legislación nacional y los principios y valores corporativos.

Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. velará para que todo su personal conozca qué es, a quiénes afecta, cuáles son las obligaciones y prohibiciones de quienes tienen acceso a ella y cuáles son las consecuencias del uso de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido por la LMV y normativa complementaria de la SVS. Asimismo, velará porque su personal no recomiende la adquisición o enajenación de los valores sobre los que pudiesen tener Información Privilegiada, ni comuniquen dicha información a terceros.

3.3 Política de Inversiones del Personal

La política de inversiones del personal tiene por finalidad que los funcionarios de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. realicen sus transacciones personales de forma que cumplan plenamente con la ley y normas particulares aplicables a los intermediarios de valores. Se persigue además que no se aparten indebidamente de sus obligaciones laborales, que no pongan en riesgo su patrimonio personal y que no participen en operaciones que puedan implicar conflicto de interés con clientes o la Corredora.

La política de inversiones del personal de la Corredora, se aplica a los empleados de la sociedad, a sus cónyuges, hijos y sociedades en las cuales el empleado posea una participación igual o superior al 10% y está referida a las inversiones que estos realicen en valores de oferta pública o instrumentos derivados.

3.4 Obligación de información de transacción de valores

La LMV, en su artículo 171, exige a las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de éstas (*incluye directores y ejecutivos principales*), informar a la dirección de su empresa de toda adquisición o enajenación de valores que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción, excluyendo para estos efectos los depósitos a plazo.

De acuerdo a la Circular N° 1.237 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Corredora debe informar a ese servicio, acerca de las transacciones realizadas por todas

las personas indicadas, cada vez que estas transacciones alcancen un monto equivalente en dinero a 500 unidades de fomento.

3.5 Otras restricciones y obligaciones relacionadas con transacciones de valores.

Además deberán considerarse las obligaciones que se establezcan por parte de Inversiones Siemel S.A., para sus filiales, en su Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado que haya sido presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, en especial en lo que respecta a los períodos de bloqueo para la adquisición o venta de valores.

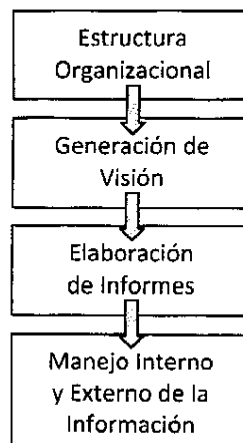
Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que toda persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación, que tenga por cualquier causa o motivo acceso a información privilegiada, deberá, en cumplimiento de la obligación personal que le impone el artículo 165º de la LMV, guardar estricta reserva, no pudiendo utilizar la información en cuestión en beneficio propio o ajeno, ni adquirir ni enajenar para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas, los valores sobre los cuales posea información privilegiada.

CAPITULO II

MANEJO DE INFORMACION EN RELACION A ESTUDIOS O ANALISIS DE VALORES

1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RESGUARDO DE INFORMACIÓN

Con el fin de hacer un correcto uso de la información, se establece una serie de criterios y procedimientos asociados a los estudios, análisis e informes, que deberán ser aplicados en los niveles que se detallan a continuación.



1.1. Consideraciones Relacionadas con la Estructura Organizacional

Para evitar conflictos de interés, el área encargada de entregar visión de mercados, asignación de activos y selectividad de acciones y otros valores a los clientes de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A., deberá ser un área independiente de las áreas de inversión de la Corredora asociadas a la compra de activos para el manejo de fondos y/o cartera propia.

Con este fin, la responsabilidad de generar y comunicar la visión de mercados, asignación de activos y selectividad de acciones y otros valores será exclusivamente de la Gerencia de Estrategias de Inversión de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.

1.2. Consideraciones relacionadas a la Generación de Visión.

1.2.1 Los analistas, ejecutivos y gerentes asociados a la generación de visión en términos de Selectividad de Acciones y otros instrumentos y vehículos de inversión, deberán certificar que la visión generada proviene de su visión personal y/o de su equipo según corresponda. Para ello el área deberá contar con los comités, reuniones e instancias necesarias para la generación de dicha visión, debiendo establecerse un proceso de toma de decisiones que asegure la independencia en la generación de la visión.

1.2.2 Algunos directores de empresas relacionadas con la Corredora, son o podrían llegar a ser directores de empresas cuyas acciones sean monitoreadas por el gerencia de estrategias de Inversión. No obstante, y de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la visión que emita dicha área en relación a las acciones que monitoreen sus analistas deberá responder exclusivamente al análisis de los méritos y el entorno de mercado en que se desenvuelven las compañías. Por lo tanto, las opiniones emitidas deberán ser absolutamente independientes de los intereses y de la condición de directores en dichas empresas que estas personas pudiesen tener. Al mismo tiempo, la Gerencia de Estrategias de Inversión deberá abstenerse de cubrir y emitir comentarios de empresas donde el grupo empresarial conocido como "Grupo Angelini" mantenga alguna posición de interés relevante. Dichas acciones serán revisadas con una periodicidad semestral, y a Marzo de 2010 son:

- Inversiones Siemel S.A.
- AntarChile S.A.
- Empresas Copec S.A.
- Colbún S.A.

1.2.3 La remuneración de los analistas no deberá estar directa ni indirectamente relacionada con una recomendación específica o visión expresada en algún estudio. Al mismo tiempo bajo ninguna circunstancia ésta deberá tener alguna relación con el resultado de la gestión de la cartera propia de Cruz del Sur ni a las actividades desarrolladas por otras divisiones de la Corredora.

1.3. Consideraciones relacionadas con la elaboración de informes.

1.3.1 Los informes y presentaciones elaborados por la Gerencia de Estrategias de Inversión, deberán constituir el único canal formal de comunicación con clientes en términos de Visión de Mercados, Asignación de Activos, selectividad de acciones e instrumentos directos, y Estrategias de Inversión. Al mismo tiempo, todos los informes elaborados por la mencionada área deberán ser elaborados con el único propósito de entregar información que contribuya al proceso de evaluación de alternativas de inversión por parte de los clientes, entendiendo que la visión entregada no debe ser la única base para la toma de una apropiada decisión de inversión y que cada Inversionista deberá hacer su propia evaluación en función de su tolerancia al riesgo, estrategia de inversión, situación impositiva, entre otras consideraciones. De esta manera, los informes generados no deberán constituir una solicitud ni una oferta para comprar o vender ninguno de los instrumentos financieros a los que se haga referencia.

1.3.2 No obstante lo anterior, la mesa de acciones de la Corredora podrá emitir opiniones sobre el comportamiento esperado del mercado o instrumentos en particular, absteniéndose siempre de hacerlo en los casos que pudiese tener información carácter privilegiada.

1.4. Consideraciones relacionadas con el manejo interno y externo de la información.

1.4.1 Los reportes generados por el Gerencia de estrategias de Inversión no deberán ser reproducidos total ni parcialmente sin la autorización expresa por parte de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.

1.4.2 Todos los reportes elaborados por el Gerencia de estrategias de Inversión deberán ser generados en pdf o un formato similar, que dificulte su alteración por parte de terceros y deberán ser distribuidos de acuerdo a las políticas comerciales de la Corredora.

1.4.3 Las características y los criterios de distribución deberán estar debidamente documentados o acreditados, y deberán velar siempre por la igualdad en la accesibilidad a la información por parte de todos los clientes de la Corredora.

2. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA Y SU PERSONAL

2.1 Prohibiciones y Restricciones asociadas a la compra y venta de títulos relacionados a empresas bajo cobertura

Los analistas de la Gerencia de Estrategias de Inversión no podrán adquirir acciones ni instrumentos de deuda emitidos por compañías que estén bajo la cobertura de análisis del Área. En tanto, el Gerente de Estrategias de Inversión no podrá adquirir acciones ni instrumentos de deuda emitidos por compañías chilenas que coticen sus títulos en bolsa.

2.2 Prohibiciones y Restricciones generales para empleados de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.

La Política de Inversiones del personal de la Corredora tiene como objeto regular todas aquellas transacciones de valores y de moneda extranjera que realice un miembro del personal de la Corredora, de tal forma de evitar conflictos de intereses. En particular, respecto de las transacciones de acciones, y entre otras disposiciones, miembro del personal de la Corredora no puede vender los valores en un plazo inferior a 60 días contados desde la respectiva fecha que los adquirió, en tanto toda orden para compra/venta de acciones u opciones en el mercado nacional debe ser enviada al agente encargado de la atención de “empleados de Cruz del Sur” para estos efectos, con un día de anticipación a la fecha que el empleado desee que se realice la transacción.

El personal de la Corredora deberá llevar a cabo sus transacciones de valores distintos de los depósitos a plazo, exclusivamente a través de la Corredora.

2.3 Prohibiciones y Restricciones asociadas al envío y entrega de información

2.3.1. Ningún empleado de Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. podrá emitir a clientes comentarios personales de Visión de Mercados, Asignación de Activos, selectividad de acciones e instrumentos directos que no se enmarquen ni hagan referencia a los reportes emitidos por el Gerencia de estrategias de Inversión.

2.3.2. Al mismo tiempo, la información en términos de análisis y estudios deberá ser comunicada a clientes con el único propósito de entregar información que contribuya al proceso de evaluación de alternativas de inversión por parte de los propios clientes, entendiéndose que ninguna información entregada deberá ser la única base para la toma de una apropiada decisión de inversión y que cada inversionista deberá hacer su propia evaluación en función de su tolerancia al riesgo, estrategia de inversión, situación impositiva, entre otras consideraciones.

De esta manera, los informes generados no deberán constituir una solicitud ni una oferta para comprar o vender ninguno de los instrumentos financieros a los que se haga referencia.

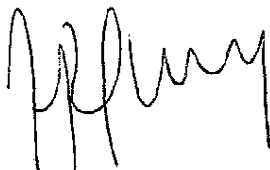
3.- NORMAS Y MECANISMOS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS

Toda vez que algún analista o empleado del Gerencia de estrategias de Inversión reciba por cualquier eventualidad algún tipo de información ya sea por fuentes ligadas a la empresa o no, que considere que pueda generar algún tipo de conflicto de interés en su labor, deberá informarlo de manera inmediata a la Gerencia de Compliance y Riesgo del Grupo Cruz del Sur, la que tomará nota de la situación informando a quién corresponda. En dichos casos, el analista o empleado del área deberá abstenerse de cualquier función que tenga relación con la generación de visión en relación a instrumentos asociados a la empresa en referencia. Posteriormente, la Gerencia de Compliance y Riesgo deberá auditar la generación y publicación de todos los informes asociados a la compañía en cuestión, velando por el fiel cumplimiento de los procesos y metodología especificados en el documento del proceso de toma de decisiones.

Santiago, 30 de Marzo de 2010.

Certificado: El suscrito, Gerente General de la sociedad anónima denominada Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A. certifico que el presente Manual es copia fiel del aprobado por el Directorio de la Corredora en sesión de 30 de Marzo de 2010, el cual a esta fecha no ha experimentado modificaciones.

Santiago, 31 de Marzo de 2010.



Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.
Juan Pablo Orellana Composto
Gerente General